

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 11.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CON EL CARÁCTER DE CLIENTE, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO SERGIO FARÍAS FLORES Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "CREFAL"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CASTRO PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "UABC", QUIENES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DELAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL CREFAL:

- a) Que es un organismo internacional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los países de América Latina y del Caribe, y que fue creado mediante Convenio de Cooperación Regional para la Creación y Funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los países de América Latina y el Caribe, suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de octubre de 1990, cuyo original se encuentra depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y dicho convenio fue ratificado por el Senado de la República Mexicana y publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha el 15 de junio del año 2007. Que tiene como antecedentes de su formación, convenios semejantes firmados el 11 de septiembre de 1950 y el 21 de octubre de 1974, y que el Representante Legal tiene las facultades para celebrar el presente contrato.
- b) Que entre los objetivos del CREFAL se encuentra la cooperación regional en materia educativa, mediante la formación de personal especializado, investigación documental y básica, sistematización, análisis e intercambio de experiencias innovadoras e información especializada, producción e intercambio de documentos y materiales resultado de las investigaciones internas o que contrate externamente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 21.

c) Que tiene su sede única en México y su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas 525, Col. Revolución. C.P. 61609 - Pátzcuaro, Estado de Michoacán.

2. DECLARA LA UABC:

- a) Ser una universidad autónoma, con medios propios y con la capacidad necesaria para llevar a cabo el encargo materia del presente contrato.
- b) Tener su domicilio en Avenida Álvaro Obregón Sin Número, Colonia Nueva, Mexicali Baja California; C.P. 21100, y que son correctos sus datos generales descritos en el Anexo 1 uno del presente contrato.

2. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

- a) Que para la celebración de este contrato no ha mediado violencia, lesión, dolo, error ni vicio alguno de consentimiento que pudiera afectar la validez del acto que se celebra.
- b) Que es su voluntad y consienten en quedar obligadas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por virtud del presente contrato, La UABC se obliga a prestar los servicios descritos en el Anexo 1 uno de este contrato ("LOS SERVICIOS"), poniendo todos sus conocimientos científicos y técnicos al servicio del CREFAL en el desempeño de su trabajo. LOS SERVICIOS serán prestados dentro del horario y en el lugar que determine LA UABC

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL: La UABC deberá entregar al Titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales del CREFAL un reporte nacional, mismo que deberá contener los avances programados y acciones establecidas en el Anexo 1 uno del presente contrato, para efecto de determinar el cumplimiento y de ser satisfactorio su resultado proceder al pago correspondiente o en su defecto a la terminación definitiva del contrato sin responsabilidad alguna para el CREFAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora

General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 31.

TERCERA.- PRECIO: La UABC tiene derecho a recibir del CREFAL una única remuneración, fija y determinada, conforme se establece en el Anexo 1 uno del presente contrato.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: La UABC deberá guardar con absoluta confidencialidad y con el carácter de secretos industriales, toda la información y documentación que ponga a su disposición el CREFAL para la prestación de LOS SERVICIOS y, por tanto, no podráutilizarlos para fines distintos ni en beneficio de terceras personas ajenas al CREFAL.

QUINTA.- GASTOS: Para el caso de que la UABC tuviere que erogar gastos directamente relacionados con la prestación de LOS SERVICIOS a los que se compromete en este contrato, deberá comunicarlo por escrito al CREFAL, para el efecto de que este último identifique, autorice y, en su caso, reembolse a la UABC los gastos que sean procedentes. En caso de no mediar el aviso mencionado con anterioridad, cualquier gasto en que incurra la UABC correrá por cuenta exclusiva del mismo.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: El pago convenido en el Anexo 1 uno de este contrato incluye la transmisión de los derechos de autor del trabajo que la UABC realice a favor de EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE "CREFAL", los derechos patrimoniales por las obras que resulten de los servicios y actividades en este contrato, en términos de lo establecido por el articulo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En virtud de lo anterior la UABC conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE"CREFAL"

SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Los contratantes se reconocen entre sí como entes autónomos e independientes, sin otra relación que la establecida en el presente contrato. En tal virtud, la UABC conviene en no ostentarse ni hacer valer ningún derecho como trabajador o dependiente del CREFAL, en cuanto a su persona y actividad, como por cuanto hace a los dependientes o empleados de la UABC.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora

General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 41.

La UABC conviene en cubrir todas sus obligaciones de naturaleza fiscal y/o de previsión social, tanto por las actividades de su persona como por las de sus empleados o dependientes que en su caso contrate. Para la prestación de LOS SERVICIOS, la UABC podrá contratar o subcontratar personal bajo su dirección y mando pero, en todo momento, la UABC continuará siendo responsable directo por los resultados de los servicios prestados y las consecuencias contractuales del presente documento.

En virtud de lo anterior, la UABC conviene en mantener en paz y a salvo al CREFAL de cualquier obligación o consecuencia pecuniaria que se derive del incumplimiento de sus obligaciones aquí contenidas y, en caso contrario, autoriza al CREFAL a llevar a cabo cualquier deducción sobre los ingresos a que tenga derecho, para que el CREFAL pueda llevar a cabo el pago correspondiente de las obligaciones a cargo de la UABC

OCTAVA.- NO CESIÓN: El presente contrato es de naturaleza personal y por tanto no podrá ser cedido por la UABC salvo autorización expresa y por escrito que otorgue el CREFAL.

NOVENA.- COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o notificación que deban hacerse las partes con motivo del presente contrato, se hará a los domicilios señalados para cada una de ellas en el presente documento y su anexo. En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo inmediatamente y por escrito a la otra parte y, en caso contrario, las notificaciones o comunicaciones que se realicen en el último domicilio señalado se entenderán válidamente realizadas.

DÉCIMA.- PRIVACIDAD DE DATOS: El CREFAL reconoce que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se dé de los mismos y de su protección, con motivo de los servicios académicos, administrativos, profesionales y de cualquier otro servicios que se brinde y acepta el uso que tendrán los datos personales que en su momento llegara a obtener de la UABC con motivo del desarrollo del presente contrato y en especial durante la realización de los SERVICIOS, a que se refiere este contrato. El CREFAL tendrá acceso a la información relacionada con la UABC, la cual tendrá carácter confidencial, por lo que el CREFAL se obliga desde este momento a guardar absoluta privacidad y confidencialidad respecto de tal información y a procurar por todos los medios necesarios la no divulgación y/o revelación de tal información confidencial, por sí mismo o a través de terceros, la cual incluirá los datos personales de la UABC. El CREFAL sólo usará los datos de la UABC para cumplir con el objeto del presente contrato por lo que el CREFAL no podrá realizar la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora

General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 51. transferencia de dichos datos personales a terceros, únicamente para el objetivo del presente contrato. Una vez terminado el presente la UABC podrá ejercer los derechos en los términos establecidos en la Ley de la materia. La UABC tiene el derecho de acceder y consultar las modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad en la dirección electrónica oficial http://www.crefal.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES: Para el cumplimiento de este contrato, la UABC designa al Dr. Joaquín Caso Niebla, Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, para dar seguimiento a las actividades comprometidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en todo lo no previsto en el mismo, las partes se sujetan al Código Civil del Estado de Michoacán.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: Para cualquier diligencia o controversia de carácter judicial o extrajudicial, que surja con motivo del presente contrato, las partes se sujetan a lajurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro,o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, el día 23 de febrero del 2015.

Por el CREFAL

Por la UABC

Lic. Pablo Sergio Farías Flores Representante Legal Roberto Castro Pérez Apoderado Legal

<mark>Dr. Joaquín Caso Niebla</mark> Testigo



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 61.

ANEXO 1 UNO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL CREFAL Y LA UABC INDICADO AL CALCE.

Datos de la UABC

Generales:

Nombre: Universidad Autónoma del Estado de Baja California

Nacionalidad: Mexicana

R.F.C. UAE5702287S5

Domicilio: Avenida Álvaro Obregón Sin Número,

Colonia Nueva,

C.P. 21100

Mexicali, Baja California.

Apoderado Legal Roberto Castro Pérez

Descripción genérica de los servicios:

Proyecto de asesoría para construir un reporte nacional sobre los Foros de Consulta Nacional para la Revisión del Modelo Educativo convocados por la Secretaría de Educación Pública.

Periodo: Del 23 de febrero al 06 de marzo del 2015.

Precio: \$ 340,000.00 (*Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.*) netos.

Forma de pago:

En una exhibición, misma que se liquidará a la entrega de los tres productos, de acuerdo a los Servicios pactados en este contrato y anexo.

Plazo y consideraciones para la conclusión de los servicios:

La duración del contrato será del 23 de febrero al 06 de marzo del 2015.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DN-CPSP-7.2.1.c

Revisión 1/2011

Emisión: Agosto /2009 Originado por: Personal

D.A

Revisado por: Comité de

Calidad

Aprobado por: Directora

General.

Contrato por servicios profesionales CREFAL/Universidad Autónoma del Estado de Baja California 71.

Productos a entregar al termino del contrato:

Los productos que deberá entregar la UABC serán los siguientes:

Número	Fecha de	Producto	Descripción
	entrega		
1	25/feb/2015	Base de datos en Excel, conteniendo la información entregada por la Subsecretaría de Educación Básica, revisada y organizada por categorías.	Archivo electrónico de Excel.
2	27/feb/2015	Reporte preliminar del Foro realizado en la Región 4, específicamente de lo referido al estado de Puebla.	Reporte preliminarque dé cuenta de la estructura y contenidos que se integrarán en el reporte final.
3	06/mar/2015	Informe final. Presentación de resultados.	Reporte final, que incluya el resumen ejecutivo. Archivo electrónico.

El presente Anexo 1 uno se firma en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, el 23 de febrero del 2015, para los efectos legales a que hayalugar.

Por el CREFAL

Por la UABC

Lic. Pablo Sergio Farías Flores Representante Legal Roberto Castro Pérez Apoderado Legal

RSS/mcbe